

Bogotá, D.C., Noviembre 21 de 2016

Doctor
WILLIAM MAURICIO OCHOA CARREÑO
Subdirector de Inspección y Vigilancia
Ministerio de Educación Nacional
Ciudad

Asunto: Derechos Pecuniarios año 2017

Respetado Doctor:

Reciba un respetuoso saludo en nombre de las directivas de la Fundación de Educación Superior Nueva América, institución de carácter técnica profesional con Personería Jurídica legalmente reconocida mediante la Resolución 17084 del 13 de noviembre de 1.978, del Ministerio de Educación Nacional de la Republica de Colombia.

El objetivo de esta comunicación es informar al Ministerio de Educación Nacional los costos pecuniarios para la vigencia del año 2017.

Anexo encontrara el acuerdo correspondiente y a la vez la ubicación en la página web institucional www.nuevaamerica.edu.co pestaña institucional/derechos pecuniarios o en el Banner rotativo de la página de inicio y en el listado de botones verdes ubicados en la página principal.

Agradecemos su atención a la presente.

Cordialmente,


PEDRO JOSE SANCHEZ MANRIQUE
Presidente Consejo Superior

FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR NUEVA AMÉRICA
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO 29
Noviembre 21 de 2016

Por el cual se determinan los valores de matrícula de los programas académicos y los demás derechos pecuniarios vigentes para el año 2017 de la Fundación de Educación Superior Nueva América.

CONSIDERANDO:

Que en uso de las atribuciones legales y estatutarias y es especial por las conferidas en la Ley 30 de 1992, así como el Artículo 33, numeral 17, de los Estatutos de la Institución, corresponde al Consejo Superior determinar el valor de los derechos pecuniarios.

Que corresponde al Consejo Superior igualmente fijar los valores de los derechos pecuniarios que puedan cobrarse en la institución por los servicios que ofrece, cumpliendo con la normatividad vigente.

Que la institución debe presentar al Ministerio de Educación Nacional la propuesta de incremento de matrículas y otros derechos pecuniarios para el año 2017 a más tardar el 15 de diciembre de 2016, que sea consecuente con el IPC para el periodo vigente, en los términos del artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y la Circular 53, octubre 31 de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los derechos de inscripción por aspirante nuevo, transferencia o reintegro, para ingresar a cualquiera de los programas académicos de la institución, en la vigencia 2017, la suma de cuarenta y siete mil setecientos pesos m/cte. (\$47.700).

